



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Procuraduría Síndica**



**BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: *"... los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.
- Que, la Carta Magna en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social,... manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. ..."*
- Que, en base a las facultades y potestades que me concede las normas constitucionales y legales, procedí a declarar de utilidad pública e interés social, el treinta de julio del año dos mil dieciocho, el terreno de propiedad del señor Julio César Sucunuta Ambuludí, de estado civil casado, ubicado en el barrio Central, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, signado con el número cuatro, manzana cero siete, sector cero cuatro, la misma que corre inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el Núm. 364, Repertorio 1037 del 3 de agosto de dos mil dieciocho.
- Que con Of. Núm. 384 GADMY-OO.PP.MM., del 25 de septiembre de 2018, la señorita Directora de Obras Públicas Municipales, adjunta el informe presentado por el Ing. Vicente Rodhen, Técnico de Obras Púnicas, el cual expresa que ha realizado una evaluación de las mejoras de hormigón construidas por el señor Julio César Sucunuta Ambuludí, las mismas que son anteriores al anuncio del proyecto así como a la resolución de declaratoria de utilidad pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Procuraduría Síndica**



Que el inciso quinto del Art. 58.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa lo siguiente: “... En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.”

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Realizar una modificación y alcance a la resolución de declaratoria de utilidad pública, interés social, con fines de expropiación el terreno de propiedad del señor Julio César Sucunuta Ambuludí, de estado civil casado con la señora Zoila Mercedes Morocho Guanuche, ubicado en el barrio Central, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, lote número cuatro, manzana cero siete, sector cero cuatro, en lo relacionado con el ordinal segundo el mismo que dirá:

“**SEGUNDO:** Cancelar al señor Julio César Sucunuta Ambuludí, de estado civil casado, la cantidad de trece mil setecientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, 92/100 (\$ 13.782,92) que corresponde al valor determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipal, más la cantidad de trece mil seiscientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América, 27/100, (\$ 13.681.29) valor en el cual está incluido el IVA, por concepto de obras construidas anterior a la fecha de anuncio del proyecto y declaratoria de utilidad pública, lo que da un total de veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de las Estados Unidos de América, 19/100 (\$ 27.464,19).”

**SEGUNDO:** En todo lo demás se estará al documento principal que por medio de este instrumento se modifica.

**TERCERO:** Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página web institucional.



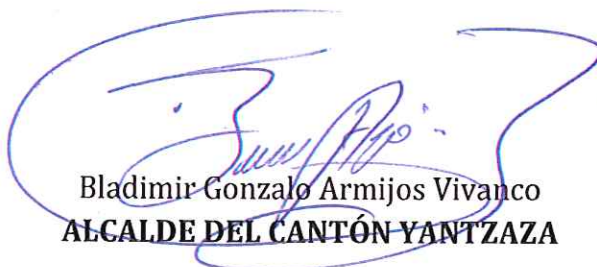
Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Procuraduría Síndica**



**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

